

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tibacuy, 08 JUL 2021

Proceso N° 2018 - 00021

El escrito presentado por la apoderada de los interesados se presenta una adición a los inventarios y avalúos en este proceso de sucesión conforme al Art. 518 del C.G.P.

Es de tener en cuenta que en este proceso mediante providencia del 31 de Octubre de 2019 se dictó la correspondiente sentencia, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes y se ordenó inscribir dicho trabajo y la sentencia en la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Fusagasugá y protocolizar el expediente en la Notaria correspondiente.

De igual manera mediante providencia del 14 de Agosto de 2020, se aclaró la sentencia ordenando tener como parte integrante de la sentencia aprobatoria de la participación y adjudicación de bienes, la aclaración y corrección de la misma presentada por la apoderada de la sucesión.

De acuerdo con el Art. 518, No 2 del C.G.P, para proceder dictando lo que corresponda es necesario que la parte interesada indique al Despacho si el expediente fue protocolizado conforme a lo ordenado en la sentencia aludida anteriormente y así proceder con el tramite pertinente.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 Ho. de 09 JUL 2021  
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.-